



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 499 Fecha: 18 SEP 2024

## Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de enero de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 233-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001542-2024-GRC/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2024; emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001924-2024-GRC/ORH, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): *"i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)"* por lo que concluye precisando que: *"3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y*



coyunturales de la entidad”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao. (...)”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor JUAN MANUEL CAVERO SOLANO, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao (...)”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 233-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de setiembre de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del 16 al 18 de setiembre de 2024, en el PUESTO de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao”;

Que, a través del Memorando N° 001542-2024-GRC/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos la extensión de la designación temporal del puesto de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Gobierno Regional del Callao de la Abog. ROMY LUZ LAVADO TUCTA, hasta el día 23 de setiembre del presente año;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001924-2024-GRC/ORH, de fecha 18 de setiembre de 2024, informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de la profesional ROMY LUZ LAVADO TUCTA para su designación temporal en el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, donde concluye: “(...) 3.3. (...) la señora Romy Luz Lavado Tucta **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y **NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a** para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento de la servidora. 3.4. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto de la señora Romy Luz Lavado Tucta, servidora bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial. 3.5. Asimismo, cabe señalar que el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica, se encuentra actualmente vacante al concluir la designación del profesional titular mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024.”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultad delegada en el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023; así también en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del 19 al 23 de setiembre de 2024, en el PUESTO de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.



240

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERICA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 499... Fecha: 18 SEP. 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

